

LEY N° 12057

Dando fuerza de ley a los Decretos Supremos de 15 de mayo de 1953, sobre aumentos de haberes a los servidores del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Dáse fuerza de ley al Decreto Supremo expedido el 15 de mayo del presente año, sobre aumento de sueldos de los servidores civiles del Estado.

ARTICULO 2° — Dáse, asimismo, fuerza de ley a los Decretos Supremos de igual fecha, por los que se comprende en el Decreto anterior los sueldos de los miembros del Poder Judicial, los sueldos y propinas de los miembros de los Institutos Armados y los sueldos de los empleados civiles de estos Institutos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.